



MAYO VEINTICINCO (25) DE DOS MIL VEINTITRES (2023)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: SINDICATO UNIDO PERSONAL DE LA SALUD SUSALUD
DEMANDADO: ESE SURORIENTE
RADICADO: 190013103006-2019-00079-00

Llega a Despacho solicitud del Dr. **JOAQUI ANDRES CUELLAR SALAS** como apoderado de la parte demandada **ESE SURORIENTE**, donde solicita la ejecución de la condena por costas y agencias en derecho dentro del proceso de la referencia, a favor de **ESE SURORIENTE** en contra del **SINDICATO UNIDO PERSONAL DE LA SALUD SUSALUD**.

De conformidad con el artículo 306 del C. G. P., es procedente adelantar dicho proceso, el cual se notificará personalmente a los demandados por ser interpuesto posterior a los treinta días de la ejecutoria de la sentencia, tal como lo indica la norma en cita, igualmente se decretarán las medidas cautelares conforme al artículo 599 ibídem.

En consecuencia, el Juzgado Sexto Civil del Circuito de Popayán

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago a favor de **ESE SURORIENTE** en contra de **SINDICATO UNIDO PERSONAL DE LA SALUD SUSALUD**.

por las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de un millón ciento sesenta y seis mil pesos **\$1.160.000** por concepto de **AGENCIAS EN DERECHO**
2. Por la suma de seis millones ciento sesenta mil pesos moneda corriente **(6.160.000)** Por concepto de costas en primera instancia y costas segunda instancia .
3. Por los intereses de mora sobre la suma anterior liquidados a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera a partir del 07 de febrero de 2023, hasta que se realice el pago total de la obligación.

SEGUNDO: Por las costas que se generen con ocasión de esta ejecución, incluyendo las agencias en derecho.

TERCERO: ORDENESE al demandado que cumpla la obligación de pagar al acreedor, en el término de cinco días.



CUARTO: NOTIFIQUESE PERSONALMENTE a **SINDICATO UNIDO PERSONAL DE LA SALUD SUSALUD**. La providencia, conforme al artículo 291 del C. G. P y ley 2213 de 2022.

COPIESE Y NOTIFIQUESE.

ASTRID MARIA DIAGO URRUTIA

Juez

NOTIFICACION EN ESTADO

La presente providencia se notifica
por anotación en Estado Electrónico
No.84

Hoy 26 de mayo de 2023

ANA RAQUEL MARTINEZ DORADO
Secretaria